

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema- antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 290 de 16 Obre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.

El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 285 de 12 Obre.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.127.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1906

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	619.277	
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.240
		Defunciones (2).. . . . 1.423
		Matrimonios. 306
Núm. de hechos	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'00
		Mortalidad (4). 2'30
		Nupcialidad 0'49
Número de nacidos.	Vivos.	Varones. 716
		Hembras 524
	Vivos.	Legítimos. 1.157
	Ilegítimos. 67	
	Expositos. 16	
	TOTAL. 1.240	
Número de fallecidos (5).	Muertos.	Legítimos. 4
		Ilegítimos. 3
		Expositos. »
	TOTAL. 7	
Número de fallecidos (5).	Varones.	697
	Hembras.	726
	Menores de 5 años.	819
	De 5 y más años.	604
	En hospitales y casas de salud.	61
	En otros establecimientos benéficos.	»
	TOTAL.	61

Murcia 15 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 2.127.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1906—MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	52
2 Tífus exantemático. (2).	2
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	26
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	14
6 Escarlatina (7).	5
7 Coqueluche (8).	13
8 Difteria y crup (9).	6
9 Gripe (10).	3
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	14
13 Tuberculosis pulmonar (27).	60
14 Tuberculosis de las meningis (28).	6
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	15
16 Sífilis (36).	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	27
18 Meningitis simple (61).	65
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	47
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	43
21 Bronquitis aguda (90).	20
22 Bronquitis crónica (91).	16
23 Pneumonía (93).	21
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	22
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	18
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	144
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	333
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	10
29 Cirrosis del hígado (112).	8
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	13
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	7

34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	43
36	Debilidad senil (154).	39
37	Suicidios (155 á 163).	»
38	Muertes violentas (164 á 176).	43
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	211
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	69
Total.		1.423

Murcia 15 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.058.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.099.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Maestré Pérez, vecino de Carthagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Alfonso XIII*, de mineral de hierro, sita en término de Cehagín y en terreno montuoso de D. Manuel López, paraje llamado El Vallo, diputación del Chaparral; lindando por L. y P. tierras de Manuel López, y N. y Sur Los Melgares, de Bullas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. del corral de ganado propiedad del referido Manuel López, relacionado dicho punto de partida por medio de dos visuales: una á la chimenea de P. de la casa cortijo del Manuel López en dirección N. 13° y 1/4 E. y una distancia de 390 metros, y la otra á la cúspide de la Sierra del Molino en dirección N. 15° E.; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 150 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª P. 200; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª L. 400; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª P. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1906.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.118.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la Zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Julio Augusto Guerra y Sureda, por débitos de contribución alcances, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Julio Augusto Guerra y Sureda, sus descubiertos con el arriendo de Rentas Estancadas, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles,

se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once, en la Casa Consistorial de Pinatar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Una casa de habitación y morada, situada en el término de San Pedro del Pinatar, paraje nombrado de Los Gómez, señalada con el núm. 82, que comprende 38 palmos de longitud, por 14 de latitud y su ejido en la fachada principal consta de 37 varas y el que también tiene á la espalda ó sea Norte: consta también de 22 varas; lindando por la izquierda y derecha con D.ª Luisa Sureda, y por la espalda herederos de D. Mariano Serrano. . . 375 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de un hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 5 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.120.

Anuncio.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.—
Diputación de Cañadas.—Contribución rústica.—2.º trimestre de 1906 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que el deudor D. Pedro García García, de domicilio ignorado, por los débitos que al final se relacionan y por la contribución que arriba se expresa, por esta Agencia le han sido embargadas las siguientes fincas:

Dos fanegas de tierra blanca secano, en el paraje de las Casas Altas, de este término municipal, partido de Cañadas de San Pedro, equivalente á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; que lindan L., P. y N. Juan Calahorra, y M. Francisco Jara García.

Dos tabullas poco más ó menos con cuatro oliveras, equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas, sitas en el referido partido de Cañadas de San Pedro; linda N. sus vertientes y demás yientos, herederos de José Santa.

Una fanega de tierra poco más ó poco menos ó lo que hubiere en dos trozos, equivalente á 67 áreas y ocho centiáreas, situado en el partido de Cañadas de San Pedro, de este término municipal, sitio nombrado Cuesta del Carril, que el uno con 12 plantones de olivo; que linda L. Pedro Alcaraz; M. el mismo y senda de por medio; P. Antonia María Alcaraz, y N. vertientes propias, senda de por medio y el otro trozo en blanco; que linda L. Diego Ortuño; M. Antonia María Alcaraz; P. María Antonia Alcaraz, y N. la misma Antonia María Alcaraz.

Diez y ocho tabullas poco más ó poco menos tierra blanca secano, en Cañadas de San Pedro, paraje La Hoya, equivalente á dos hectáreas, una área y 24 centiáreas; linda por L. hacienda de Siles; P. Joaquín Belmonte y rambla de por medio; M. D. José Martínez, D. Mariano Roca y rambla en medio, y N. Antonio Nicolás.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la capital, en armonía á lo dispuesto en su última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia calle de Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento á dicho interesado ó el de sus herederos caso de haber fallecido y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Núm.º de orden.	Presupuesto.	Cuotas.	
		Pesetas.	
14.440	1884-85	20	52
15.283	88 á 89	27	28
7.593	89 á 90	26	88
7.646	90 á 91	25	30
7.660	91 á 92	23	52
7.766	92 á 93	23	37
7.848	93 á 94	27	33
5.517	94 á 95	13	56
5.628	95 á 96	13	92
5.664	96 á 97	14	28
5.767	97 á 98	14	12
5.923	98 á 99	10	85
5.907	99 á 900	5	42
5.907	1900	10	22
5.933	1901	11	16
5.981	1902	10	08
6.028	1903	9	72
6.074	1904	9	44
6.051	1905	9	48
5.912	1906	4	76
Sumas cuotás.		311 21	
Recargos, costas y gastos.		196 68	
TOTAL.		507 89	

Número 1.930.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Contribución rústica—Término municipal de Murcia.—Segundo trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS					
1	Antonio Santiago.	3'34	49	Francisco Jiménez.	2'41
2	Antonio Sánchez.	21'70	28	Francisco García.	7'28
4	Alfonso Montoya.	3'01	31	Ginés Sáez.	7'36
7	Andrés Sánchez.	2'66	32	Ginés Hurtado.	4'27
10	Andrés Sánchez Bernal.	5'42	33	Gregorio Ponzoa.	14'20
12	Agustín Huertas.	5'34	37	Ginés Hurtado.	3'01
13	Alejo Huertas.	3'14	38	Jerónimo Roca.	3'00
14	Antonio Campillo.	5'00	39	Ginés Hurtado.	2'00
19	Antonio López.	5'57	41	Ginés Cascales.	2'40
21	Agustín Valcárcel.	3'07	43	Gaspar García.	2'46
22	Antonio Riquelme.	4'41	44	Gregorio Vicente.	8'43
23	Antonio Moreno.	2'20	46	Ginés Vicente.	3'68
24	Agueda Soto.	3'87	55	Herederos de Luisa Campos.	4'00
28	Antonio Menchón.	4'88	56	Herederos de Dolores Muñoz.	12'03
31	Agueda Rubio.	5'54	57	Herederos de Ignacio Sáez.	2'66
37	Alejo Soto.	2'00	58	Idem de Manuel Soler.	8'35
41	Ana Risueño.	5'08	60	Idem de Juan Mateo.	1'87
42	Amalia Ochanichena.	8'56	61	Idem de Antonio Gómez.	6'34
50	Ana Alcaraz.	8'01	62	Idem de Pío del Pino.	9'69
55	Alejo Montoya.	14'04	63	Idem de José Ruiz.	2'00
59	Anacleto Osete.	2'67	68	Idem de María Francisca Noguero.	14'43
65	Andrés Jiménez.	5'81	69	Hijos de Trinidad Cortina.	13'16
72	Antonio López.	7'03	70	Hilaria María Pérez.	64'88
74	Agustín Hernández.	3'19	90	Isabel Rios.	203'66
79	Antonio Fabián.	6'34	92	Juan Gómez.	1'87
96	Aniceto Martínez.	5'33	96	Juan Eugenio.	8'15
100	Andrés Ruiz.	2'07	98	Juan Bernal.	1'79
1	Antonio Alcaraz.	2'26	403	Juan García.	1'87
4	Antonio Aranda.	11'43	5	José García.	9'05
7	Bernardo Bernabé.	3'33	6	José Alarcón.	6'69
8	Bernabé López.	11'36	7	Juan Rosique.	3'07
15	Bernardo Ruiz.	5'34	9	José María Sánchez.	8'68
21	Cayetano Sánchez.	103'67	10	Juan Jara.	5'34
22	Carmen Soler.	3'01	11	Joaquín Moreno.	20'73
23	Concepción Cebrián.	2'33	13	José Huertas.	5'55
26	Cristóbal Carrillo.	4'67	14	Juan Pérez.	11'36
33	Cayetano Marana.	3'68	16	José Enrique.	24'07
34	Catalina de Bustos.	4'01	17	Juan Asensio.	4'33
35	Cristóbal Pérez.	10'02	18	José Conesa.	10'02
43	Carmen Capdepón.	7'88	23	Juan José Sáez.	18'72
44	Carmen Gallego.	27'54	26	Juan Vivo.	23'40
47	Concepción Cascales.	4'41	569	José López Pérez.	2'66
51	Carmen Soler.	2'34	70	José Martínez.	2'80
54	Carolina Saavedra.	6'01	71	José Sánchez.	4'53
57	Cayetano García.	61'09	72	José Díaz García.	2'20
60	Carmen Díaz.	7'02	74	Juan Pedro Blanco.	2'76
72	Carmen Arce.	5'43	76	José Pedreño.	1'74
73	Conde de la Concepción.	21'90	78	José Díaz.	11'04
76	Diego Jiménez.	2'00			
77	Diego Gómez.	4'01			
78	Diego García.	6'14			
79	Domingo Esparza.	5'00			
83	Deogracias García.	10'69			
85	Dolores Guzmán.	2'13			
88	Dolores Sánchez.	13'38			
89	Dolores Ortuño.	3'68			
93	Dolores Pérez.	57'52			
94	Damián Díaz.	14'19			
95	Diego López.	2'20			
203	Esteban Menchón.	12'16			
5	Enrique Gálvez.	1'74			
11	Eduardo Contreras.	5'75			
12	Eduardo de Rojas.	6'95			
13	Emilio Pérez.	2'66			
15	Encarnación Rizo.	2'87			
24	Enrique Cegarra.	4'15			
32	Francisco Alarcón.	2'81			
33	Francisco Alarcón Sánchez.	11'03			
36	Francisco López.	2'33			
38	Francisco Jiménez.	10'69			
39	Francisco Salinas.	2'02			
40	Francisco Menárguez.	3'24			
41	Francisco Hidalgo.	11'36			
42	Francisco Illán.	5'67			
43	Francisco Hernández.	2'07			
44	Francisco Romero.	16'04			
45	Fulgencio Pedreño.	3'07			
46	Francisco Ayllón.	12'70			
49	Francisco Olmos.	1'99			
51	Fulgencio Tomás.	3'20			
52	Fulgencio Menárguez.	4'30			
56	Francisco Martínez.	9'09			
59	Francisco Beltrán.	6'01			
62	Francisco López.	3'03			
65	Fernando Valverde.	3'07			
67	Fulgencio Hurtado.	5'75			
69	Francisco de la Riva.	11'36			
70	Fernando Soria.	18'71			
86	Francisco Menárguez.	3'46			
87	Francisco Gómez.	2'00			
88	Francisco Gómez Molina.	4'07			
95	Francisco Cascales.	5'80			
306	Francisco Martínez.	17'51			
11	Francisco Sáez.	5'21			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 31 de Agosto de 1906.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.125.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Septiembre último.

Ordinaria del día 5.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobada el acta de la anterior.

Leyose un dictamen de la comisión de Propios, proponiendo se conceda una parcela de terreno sobrante de la carretera de La Palma, a D. Antonio Sánchez, siendo aprobado y se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Sr. Regidor Sindico D. Ignacio Aznar, para que concurren al otorgamiento de la escritura.

Se acordó informe la comisión de caminos la instancia de los vecinos de La Palma y Lentiscar, por la que se ofrecen a facilitar piedra para la construcción de un trozo de carretera desde La Flora a Venta-Fria.

Dióse lectura de una instancia del Sr. Ingeniero de la Compañía Inglesa de aguas, en la que hace observaciones sobre el pliego de condi-

ciones para la subasta del adoquinado de la calle de la Serreta, y se acordó que lo que propone se tenga presente por la comisión respectiva.

Oficio del Presidente de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo que por el Ayuntamiento se conceda una subvención al asilado de la Casa de Misericordia Joaquín Castillo, que permita costearle una modesta carrera, y la Corporación acordó ingresara en la Escuela elemental de Industrias, abonándole los derechos de matrícula.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que se autoriza a esta Corporación para que sin las formalidades de subasta, lleve a efecto el servicio de ampliación del pozo artesiano de la plaza del Rey.

Acordóse inscribir el título de Médico de D. Mariano Benedicto en el libro de cartas reales, según tiene solicitado.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Agosto último.

Y por último fueron sancionados varios dictámenes de las comisiones de Policía y Ensanche, en los que se propone se concedan licencias para edificar a D. Vicente Sánchez y otros.

Ordinaria del día 12.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido fueron aprobados varios dictámenes de las comisiones de Policía y ensanche, en los que se propone se concedan licencias para edificar á propietarios.

Se acordó informe la comisión de contribuciones la instancia de Doña Manuela Pico, en la que solicita se le abone la contribución de la casa número 11 de la plaza de las Verduras que adquirió el Ayuntamiento.

Igual acuerdo recayó en la solicitud de D. Vicente Feliú, sobre el mismo concepto de una casa en la calle de Marango.

Se dió cuenta de una instancia del Sr. Administrador de la compañía de ensanche, manifestando haber cedido al Banco de Cartagena el crédito que le adeuda esta Corporación por la compra de la casa núm. 1 de la calle del Pozo, y se acordó de conformidad.

Leyéronse los pliegos de condiciones formados por la comisión de Propios para arrendar los arbitrios municipales, siendo aprobados y se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe el día que se hayan de celebrar las subastas.

Dióse lectura de las cuentas municipales de los años 1899-900, 1900 y 1901, acordando que sigan la tramitación prevenida.

Dictamen de la comisión de ensanche, proponiendo se solicite prórroga de un año para terminar el derribo de murallas, y se acordó que así se solicite.

Leyóse un oficio del Capitán del puerto, interesando de este Ayuntamiento concurra al acto de la formación del alistamiento de las tripulaciones de los buques, un Sindico ó Concejal y se nombró para dicho objeto al Sr. Regidor Sindico D. Ignacio Aznar Pedreño.

Y por último por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de las gestiones que se vienen practicando en favor de la Maestranza de este Arsenal y terminó proponiendo se nombrara una Junta de defensa de los intereses del Departamento, acordándose de conformidad.

Ordinaria del día 19.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobada el acta de la anterior.

Fué sancionada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Acto seguido se aprobaron varios dictámenes de la comisión de policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Tomás Blanca y otros.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarándose incompetente para resolver el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la providencia del Sr. Gobernador civil que estimó la reclamación del arrendatario del impuesto de consumos sobre indemnización por el levantamiento de felatos, y se acordó que sobre el asunto informe el Sr. Letrado Consistorial.

Dióse lectura de una moción de la comisión de caminos solicitando se celebre subasta para la adquisición de piedra machacada con destino á la reparación de caminos, siendo aprobada y una vez sancionada por la Junta municipal se anuncie la subasta por el Sr. Alcalde Presidente.

Se dió lectura de un dictamen emitido por la comisión de caminos con motivo de la instancia de los vecinos del Algar sobre construcción de un camino á lo Urrutia, el cual fué sancionado.

También se aprobó otro dictamen de la misma comisión en la de los vecinos de La Palma y Lentiscar sobre otro camino del Algar á La Palma.

La Corporación quedó enterada de un oficio de D. Camilo de Aguirre y Alday, en el que expresa su gratitud por haber sido nombrado Director de la Casa de Misericordia.

Se leyó un oficio del Sr. Presidente del Sindicato minero, solicitando que este Ayuntamiento coopere á que no se realice el arrendamiento de los impuestos que gravan la propiedad y la industria minera, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la municipalidad practique cuantas gestiones crea necesarias para que no se lleve á efecto el arriendo del citado impuesto.

Que informe la comisión de mercados asesorada del Arquitecto municipal la instancia de D. Francisco Narbona en representación de don Juan Spottorno, en la que solicita se rescinda el contrato que tiene celebrado con su mercado de la plaza del Parque y se le indemnice.

Fueron aprobadas las certificaciones del arquitecto de la comisión de ensanche sobre variación de los terrenos que han de cederse á las Siervas de Jesús para Asilo.

Y por último, se acordó se lleve al presupuesto próximo cantidad suficiente para abonar el alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil del Rincón desde primero de Enero próximo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia D. Rafael Cañete.

Aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la comisión de Policía, proponiendo que los propietarios que deseen entroncar con la alcantarilla de la calle del Aire, construída por D. Andrés García, deberán abonarle el importe proporcional de la misma.

Dióse lectura de dos oficios del señor Contador de los fondos municipales, acompañando relación de los deudores á este Municipio procedentes de ejercicios cerrados, y se acordó se formen los oportunos expedientes.

Que informe la comisión de Hacienda el oficio de la Delegación de Hacienda, solicitando se preste á la Administración el auxilio del personal que sea posible para despachar en breve plazo los expedientes de comprobación, defraudación y reclamaciones del Registro fiscal de edificios y solares.

Se aprobó el apéndice de rústica para el reparto de 1907.

Fué concedida la licencia que por tiempo de un mes tiene solicitada el Médico higienista D. Francisco Pescador.

También se sancionó el expediente de pobreza del soldado Asensio Liarte Martínez.

Seguidamente se leyó un informe del Sr. Letrado Consistorial con la conformidad del Abogado D. Ramón Cañete, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación sobre indemnización al arrendatario de consumos de 24.000 pesetas, siendo aprobado, y se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente y Sr. Regidor Sindico D. Ignacio Aznar, para que otorguen poderes para el Letrado y Procurador en la Corte.

Y por último, por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta del fallecimiento del Inspector de Jardines D. Francisco Roselló, acordándose se consigne en actas el pesar de la Corporación y que se amortice la plaza.

Cartagena 8 de Octubre de 1906.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 10 de Octubre de 1906.

Dada cuenta del extracto que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.º B.º: Cañete.

Octava sección.

Número 2.132.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Josefa Márquez Rodríguez, de treinta y seis años, hija de Francisco y de Antonia, casada, y José Serrano Blesas, marido de la primera, hijo de José y de Juana, jornalero, de treinta y nueve años, los dos de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión por haberlo así acordado en causa que instruyo contra los mismos sobre hurto de esparto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cuevas á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Máiquez.

Número 2.126.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mercader Pina, hijo de Ricardo é Isabel, de unos veintitrés años de edad, natural de La Unión, de oficio minero, de estatura regular, color plomizo, ojos negros y algo trompudo, cuyas demás señas y circunstancias no constan así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se sigue sobre raptó, y en la que se ha decretado la prisión provisional de aquél; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto el que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Caravaca á quince de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 2.128.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Miguel Molina Sánchez, hijo de Martín y de Agueda, de cuarenta y cuatro años, jornalero, natural y vecino de Pozo Cañada, provincia de Albacete, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Albacete, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Yecla á diez y seis de Octubre de mil novecientos seis.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., El oficial, Emilio E. y Marqués.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 15 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior. Pts.	5.326.602'72
Imposiciones durante la semana. »	152.101'93
Suma. »	5.478.704'65
Reintegros. »	165.758'37
Saldo. »	5.312.946'28

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.